

Fallo

Condeno a don Chivu Marian y don Altin Akin Emirasan, como autores responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 9 euros, quedando sujetos, caso de no satisfacerla, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, durante los cuales las actuaciones se encontrarán en Secretaría a disposición de las partes.

El escrito de formalización del recurso habrá de presentarse ante el órgano que dictó la resolución que se impugne y se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará el domicilio para notificaciones. Entréguese copia de esta resolución a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a don Chivu Marian y don Altin Akin Emirasan, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.268/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151 de 2008 se ha acordado notificar a don Edgar Monreal Quirós, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia de fecha 24 de abril de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de abril de 2007.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Pozuelo de Alarcón y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 151 de 2008 y seguidos por una presunta falta de hurto: de una parte, en calidad de denunciante, don Manuel Ávila Juan, que comparece, y de otra, en calidad de denunciado, don Edgar Monreal Quirós, que no comparece, ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Edgar Monreal Quirós, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de treinta

días, con cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto, si no fuera satisfecha y previa exacción de bienes, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y al abono de las costas judiciales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a don Edgar Monreal Quirós, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.283/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2008 se ha acordado notificar a don Popan Andrei, cuyos datos se desconocen, la sentencia de fecha 29 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de octubre de 2008.—Doña Mónica Gómez Ferrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en los presentes autos de juicio de faltas número 459 de 2008 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Una vez celebrado el juicio oral y público el juicio de faltas número 459 de 2008, tramitado en este Juzgado por la presunta comisión de una falta de estafa, en la que intervinieron doña Paloma Martín Villa, representante legal de "Carrefour", y don Popan Andrei, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Que debo condenar y condeno a don Popan Andrei, como autor de una falta de estafa, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 10 euros, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa imposición, igualmente, de las costas procesales cursadas, más los intereses del artículo 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, recurso de apelación mediante escrito de formalización de tal recurso, que deberá de ir con firma de letrado, lo que deberá cumpli-

mentarse en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de dicha notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificado a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Andrei Popan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.281/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Hago saber: Que los autos que en este Juzgado se siguen con el número 177 de 2008, sobre divorcio contencioso, a instancias de don Fernando Vicente Rubio, representado por la procuradora doña María Concepción Wangüemert García, contra doña María Sandra Nájera Molina, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, sin profesional asignado, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente en su parte necesaria es del siguiente tenor:

Dispongo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Wangüemert, en la representación que ostenta en nombre de don Fernando Vicente Rubio, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, don Fernando Vicente Rubio y doña María Sandra Nájera Molina, el 18 de agosto de 1990, por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a la misma.

Dado el carácter especial del presente procedimiento, no ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes, abonando cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme la sentencia, expídase testimonio y remítase al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio para la práctica del asiento correspondiente.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a contar desde el siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero y rebeldía de la demanda doña María Sandra Nájera Molina, se extiende el pre-

sente para que sirva de notificación de la misma.

En San Lorenzo de El Escorial, a 27 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.263/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Rossi Nieto, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 113 de 2007, a instancias de la “Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada en fecha 25 de julio de 2007 por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en el que se ha dictado providencia cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez don Cristóbal Navajas Rojas.—En Madrid, a 3 de febrero de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las actuaciones y habiendo sido negativas las sucesivas diligencias de emplazamiento de la interesada doña Susana Ruiz-Capillas Ruiz, póngase en conocimiento de la misma la existencia del presente procedimiento a fin de que pueda personarse en el plazo de nueve días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con notificación de presente resolución, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado, a cuyo efecto, remítase atento oficio a dicho organismo, interesando la remisión a este Juzgado de un ejemplar donde tenga lugar la publicación interesada, para su unión al presente recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá interponerse ante este mismo órgano judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la interesada doña Susana Ruiz-Capillas Ruiz en el presente procedimiento, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(01/453/09)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

Don Andrés Rodríguez del Portillo, secretario judicial del Juzgado número 10 de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y como procedimiento abreviado número 862 de 2007, se siguen autos a solicitud de la entidad mercantil “Conserjes de Madrid, Sociedad Limitada”, en los cuales aparece como interesado don Juan Antonio Herrero Urosa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Getafe (Madrid), calle Antares, número 12, a quien se emplaza a comparecer en los referidos autos y se le cita a la vista de juicio que tendrá lugar el día 21 de abril de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en Gran Vía, número 19, primera planta, a la que deberá, en su caso, comparecer asistido de abogado, parándole en caso de no hacerlo el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se le hace saber a los efectos oportunos.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(01/452/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 842 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Licuas, Sociedad Anónima”, contra doña Francisca Rodríguez Pizarro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, e ignorados herederos de don Omar Serrano Rodríguez, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 15 de 2009

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por “Licuas, Sociedad Anónima”, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Ibermutuamur”, doña Francisca Rodríguez Pizarro y herederos de don Omar Serrano Rodríguez.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por “Licuas, Sociedad Anónima”, abusivo de sus pretensiones al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Ibermutuamur”, doña Francisca Rodríguez Pizarro y herederos de don Omar Serrano Rodríguez.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por

comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente, dentro del plazo de diez días para formalización del recurso, resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, con indicación de la entidad bancaria (0030), oficina (1143), dígito de control (50), número de cuenta (0000000000), beneficiario (Juzgado de lo social número 1 de Madrid), concepto (2499/0000/65) y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Francisca Rodríguez Pizarro e ignorados herederos de don Omar Serrano Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.244/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.049 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Pérez López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 31 de marzo de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, 28020 Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas propuestas.